

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL – SAI- PARA LA ACTUALIZACION CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

INFORMACIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	: Rectoría.
TIPO DE CONTRATO	: Servicios
PRESUPUESTO ASIGNADO	: \$ 2.509.017,00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: 202200053
LUGAR DE EJECUCION	: Aipe- Huila
PLAZO	: Cien (100) días calendario.
SUPERVISOR	: NELSON CHARRY GUTIERREZ

1. MARCO LEGAL.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 , concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y reglamento expedido por el Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al Plan Anual de adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY – para la contratación del mantenimiento y soporte técnico del software HAS SQL .

La ley 715 de 2001, artículos 11, 12 y 13 definen la administración, creación y procedimientos de contratación con los recursos de los fondos de servicios Educativos por parte de las Instituciones Educativas y se posibilita la contratación Directa.

En el artículo 15. Destinación. (ley 715 de 2001). Los recursos de la participación para educación del sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos en las siguientes actividades:

15.3 Provisión de la canasta educativa.

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

Decreto 1082 de 2015 En el artículo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación **Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.**"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El Consejo Directivo de la Institución, mediante acuerdo No.012 de 2021 ,aprobó en el Plan Anual de adquisiciones (PAA)para la vigencia 2022 , la contratación de los servicios de Atención integral -SAI ,mantenimiento y soporte técnico del Software HAS SQL Control presupuestal – Almacén e inventarios , que se halla funcionando en la Institución.

En Concordancia con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 05 de 2020 (Manual de contratación) ; por el cual se reglamenta la modalidad de selección de contratación, LA Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , de Aipe, contrata directamente por considerar que no existe pluralidad de oferente , ya que HAS SQL , es la firma autorizada para prestar los servicios de mantenimiento del software de control presupuestal e inventarios .

2. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Existen múltiples razones por las cuales la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, requiere la realización de un contrato que permita asegurar el buen funcionamiento del software adquirido, con el fin de evitar detrimento de la inversión realizada en el momento de se compra. Algunas de éstas razones son:

1. La Institución debe contar con el respaldo de la actualización y soporte, del software HAS SQL.
2. La Institución requiere de profesionales para el soporte y capacitación del Software.
3. La Entidad debe asegurar la entrega oportuna de informes, acorde a los requerimientos de los entes de control que apliquen para su caso.
4. La Institución debe tener control sobre información administrativa, financiera, contable, tributaria y comercial, lo cual le permite generar procesos de auditoria de forma ágil y confiable.
5. La Institución debe brindarles a sus funcionarios las herramientas precisas para el desarrollo de sus labores, en este caso paquetes administrativos financieros, contables, que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
6. La entidad debe velar por el mantenimiento de su patrimonio.

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

7. La entidad no cuenta con personal suficiente, ni especializado que pueda prestar el servicio requerido.
8. La empresa HAS SQL fue la que elaboró y desarrolló el Software de control presupuestal, Almacén e inventarios. En ese orden de ideas la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, se ve en la necesidad de contratar los servicios del mantenimiento del software con HAS SQL, Por ser el único proveedor autorizado para prestar los servicios.
9. Que esta Institución Educativa realizó los estudios previos y solicitó a la empresa HAS SQL presentará oferta sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION.

Prestar los servicios de atención integral SAI para la actualización, capacitación, soporte y mantenimiento del Software HAS SQL. De los módulos instalados en Institución Educativa "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY "durante la vigencia 2022.

CLASE: Contrato de servicios.

CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION
81112204	Soporte Técnico y mantenimiento de Software.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC.

- El Contratista se compromete con la Institución Educativa a renovar y brindar los siguientes beneficios: 1. Actualización. 2. Capacitación. 3. Soporte técnico 3.1 . Soporte telefónico. 3.2 . Soporte virtual- medios web. 4. Soporte presencial. 5. Mantenimiento.

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Basados en la siguiente normatividad, esta contratación podrá realizarse en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ASI COMO EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y SUPERVISION.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DIECISIETE PESOS (\$ 2.509.017) MCTE. Incluido el IVA.

TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un tiempo de cien (100) días calendario.

LUGAR DE EJECUCION: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE, sede principal, Municipio de Aipe.

SUPERVISION: la supervisión del presente contrato será ejercida por la persona delegada por la Rectoría, quien es la que aplica el programa.

7. REQUERIMIENTOS PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se expide disponibilidad presupuestal No. 2022000053 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DIECISIETE PESOS (\$ 2.509.017) MCTE. con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 , del presupuesto vigencia fiscal 2022.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

LA Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 13, establece: *Procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos.* Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, a los que se refiere el artículo 12 de la ley en mención, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

9. CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

9.1 Fotocopia legible del RUT.

9.2 Certificado de cámara de comercio.

9.3 Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía

9.4 Certificado de antecedentes disciplinarios del representa legal

9.5 Certificado de antecedentes fiscales del representante legal

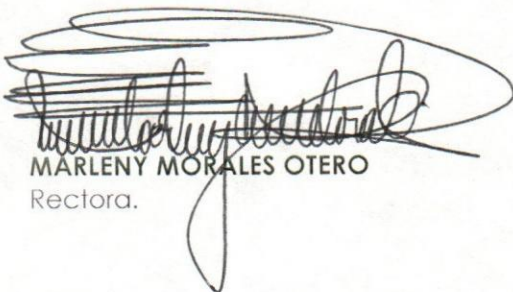
9.6 Certificado de antecedentes de policía del representante legal

9.7 Certificado o planilla de pago de seguridad social integral.

9.8 Certificado de Registro de soporte lógico-software

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo.

Aipe, Septiembre de 2022



MARLENY MORALES OTERO
Rectora.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305
Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2922 del 04 de abril de 2018, emanados por la Gobernación del Huila.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos", con base en lo anterior, la Secretaria General (E), expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Existen múltiples razones por las cuales la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, requiere la realización de un contrato que permita asegurar el buen funcionamiento del software adquirido, con el fin de evitar detrimento de la inversión realizada en el momento de se compra. Algunas de éstas razones son:

1. La Institución debe contar con el respaldo de la actualización y soporte, del software HAS SQL.
2. La Institución requiere de profesionales para el soporte y capacitación del Software.
3. La Entidad debe asegurar la entrega oportuna de informes, acorde a los requerimientos de los entes de control que apliquen para su caso.
4. La Institución debe tener control sobre información administrativa, financiera, contable, tributaria y comercial, lo cual le permite generar procesos de auditoria de forma ágil y confiable.
5. La Institución debe brindarles a sus funcionarios las herramientas precisas para el desarrollo de sus labores, en este caso paquetes administrativos financieros, contables, que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
6. La entidad debe velar por el mantenimiento de su patrimonio.
7. La entidad no cuenta con personal suficiente, ni especializado que pueda prestar el servicio requerido.
8. La empresa HAS SQL fue la que elaboró y desarrolló el Software de control presupuestal, Almacén e inventarios. En ese orden de ideas la Institución Educativa JESUS MARIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305
Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2922 del 04 de abril de 2018, emanados por la Gobernación del Huila.

AGUIRRE CHARRY, se ve en la necesidad de contratar los servicios del mantenimiento del software con HAS SQL, Por ser el único proveedor autorizado para prestar los servicios.

9. Que esta Institución Educativa realizó los estudios previos y solicitó a la empresa HAS SQL presentará oferta sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Basados en la siguiente normatividad, esta contratación podrá realizarse en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)

3. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de atención integral -SAI para la actualización, capacitación, soporte y mantenimiento del Software HAS SQL. instalados en Institución Educativa "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY "durante la vigencia 2022.

4. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DIESISIETE PESOS (\$ 2.509.017) MCTE. Incluido el IVA.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Contratista se compromete con la Institución Educativa a renovar y brindar los siguientes beneficios: 1. Servicio de consulta telefónica 2. Nuevas actualizaciones 3. Consulta en página Web. 4. Corrección de inconvenientes que se presenten con relación al programa licenciado. 5. Soporte virtual. 6. Soporte presencial.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305
Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2922 del 04 de abril de 2018, emanados por la Gobernación del Huila.

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Rectoría de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, del Municipio de Aipe- Departamento del Huila , ubicada en la Calle 5°. No. 8-402 Aipe- Huilla , en el horario de 8:00 a. m. 12:00 m. de 2:00 p. m. 5:00 p. m., en días hábiles.

El presente acto se expide en el Municipio de Aipe, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022.



Lic. MARLENY MORALES OTERO
Rectora